



Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 02 de setiembre de 2025

VISTOS: El Expediente Administrativo que contiene el Memorándum N° 427-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 159-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del sistema nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de Abastecimiento Público se ejecutan de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Interoperativa articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 4.2 del citado Decreto dispone que la cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público. No comprende lo regulado por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus normas complementarias y conexas;

Que, el artículo 21 del citado Decreto dispone que el almacenamiento de Bienes Muebles. El Almacenamiento de Bienes Muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia y control de stocks

Que, mediante Resolución en la Directiva N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en el artículo 4.2 según literal j) Inventario de bienes muebles patrimoniales: consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario.

Que, el artículo 31.1 indica que la OGA gestiona el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre; 31.2 Los bienes patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario; 31.3 La Oficina de Control Patrimonial o quien haga sus veces, participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario y el numeral 31.4 El titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones;

...///

...///

Que, según el numeral 32.1 del artículo 32 de la indicada norma considera que la Comisión de Inventario es designada por la Oficina General de Administración mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes; a) Un representante de la OGA; b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces y c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces;

Que, el artículo 33º de la citada norma indica que: La Comisión de Inventario tiene a su cargo las siguientes actividades: a) Elaborar y presentar el Plan de Inventario a la OGA, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de notificado el documento de designación, el cual contiene como mínimo la siguiente información: i) Cronograma de actividades, ii) Recursos a ser empleados; b) Gestionar la comunicación a todas las unidades orgánicas sobre la fecha de inicio del inventario; c) Dirigir el proceso de inventario; d) Realizar la conciliación patrimonio-contable, suscribiendo el Acta de Conciliación de Inventario según Anexo 5; e) Suscribir el Informe Final de Inventario.

Que, el artículo 34.1 indica que, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Inventario puede solicitar a la OGA la conformación de equipos de trabajo para la ejecución del inventario, el artículo 34.2 La Entidad o la Organización de la Entidad puede contratar a proveedores de servicios para ejecutar el inventario de los bienes muebles patrimoniales, en cuyo caso, estos son supervisados por la Comisión de Inventario;

Que, mediante la Ley Nº 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y en su artículo 5º.- La creación del sistema Nacional de Bienes Estatales crease el sistema Nacional de Bienes estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN como ente rector.

Que, su numeral 36.1 del artículo 36º indica que la presentación del Inventario se efectúa conforme a los siguiente: a) la OCP presenta el informe Final y el Acta de conciliación a través de su registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF; b) En caso la entidad cuente con Organizaciones, se realizada de acuerdo a lo siguiente: i) se remita el sustento de inventario hasta el 15 de marzo del año siguiente a la fecha de cierre del inventario, conforme al anexo 9; (...);

Que, asimismo, el artículo 37º de la Comunicación, la Dirección General de Administración Comunica a la Contraloría General de la República, la relación de Entidades y sus Organizaciones, que incumplan con presentar el Inventario de sus bienes inmuebles patrimoniales en la forma y plazo establecido en la Directiva;

Que, mediante de **VISTOS**, se tiene el Informe presentado por la Administración donde se indica la conformación de la Comisión de Inventario Físico de bienes muebles patrimoniales de la Red Integrada salud Ilo, correspondiente al ejercicio presupuestal 2025, con la propuesta de los miembros integrantes, por lo cual solicita se le autorice mediante acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, la Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 que la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" así como las atribuciones conferidas mediante la Resolución Directoral Nº 619-2025-GRM-DIRESA-DR.

...///

..///

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la conformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Red Integrada Salud Ilo correspondiente al ejercicio presupuestal 2025, la misma que estará integrada por lo siguiente miembros:

Nº	UNIDADES ORGANICAS	CARGO
1	Jefe Oficina de Administración	PRESIDENTE
2	Jefe Unidad de Logística	1º MIEMBRO
3	Jefe Unidad de Economía	2º MIEMBRO
4	Responsable Patrimonio	FACILITADOR

ARTICULO 2º.- OTORGAR, a la Comisión de Inventario Físico del Bienes Patrimoniales 2025, un plazo de máximo de diez (10) días hábiles a partir de su designación, con la finalidad que proceda a instalarse y presentar el Plan de Inventario, el mismo que será aprobado por la Oficina de Administración, previa notificación.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR, a la comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales, realizar el inventario físico integral de bienes registrados contablemente a efecto de verificar su existencia y estado situacional.

ARTICULO 4º.- ENCARGAR al jefe de la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO
.....
Med. Flor De María Curi Tito
C.M.F. 027551
(e) DIRECTORA EJECUTIVA RED INTEGRADA DE SALUD ILO